

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015052004 DE 18 de Diciembre de 2015
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2015119296 de fecha 10 de Septiembre de 2015, la Doctora MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO actuando en calidad de Apoderada de la empresa BARD COLOMBIA S.A.S. Solicita al INVIMA Registro Sanitario para el producto en la modalidad IMPORTAR Y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INVIMA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario, en consecuencia este Instituto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-	Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a
PRODUCTO:	BARD® FABRICS, FELTS, PLEDGETS, TAPES AND POUCHES - FELPAS Y PARCHES QUIRÚRGICOS.
MARCA:	BARD
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2015DM-0014182
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	BARD COLOMBIA S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	BARD PERIPHERAL VASCULAR, INC. con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; BARD SHANNON LIMITED con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
IMPORTADOR(ES):	GEMEDCO SA con domicilio en BOGOTA - D.C.; BARD COLOMBIA SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
ACONDICIONADOR(ES):	OPEN MARKET LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.; DHL GLOBAL FORWARDING ZONA FRANCA (COLOMBIA) S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO:	INVASIVO QUIRÚRGICO
RIESGO:	III
VIDA ÚTIL:	5 AÑOS
COMPOSICIÓN:	PARCHES FILAMENTOSOS BARD SAUVAGE ; PARCHES DE DOBLE TERCIPELO DEBAKEY; PARCHES DE PUNTO ELASTICO BARD DEBAKEY SON EN POLIÉSTER, PARCHES ENTRETEJIDOS BARD DEBAKEY EN POLIÉSTER ENTRETEJIDO, PARCHES PARA LAS VÍAS DE SALIDA EDWARDS EN PTFE (POLITETRAFLUORETILENO)
USOS:	LOS PARCHES DE POLIÉSTER ENTRETEJIDOS Y DE PUNTO (PARCHES FILAMENTOSOS BARD® SAUVAGE®, PARCHES DE DOBLE TERCIPELO BARD® DEBAKEY®, PARCHES DE PUNTO ELÁSTICOS BARD® DEBAKEY® Y PARCHES ENTRETEJIDOS BARD® DEBAKEY®) ESTÁN INDICADOS PARA SER UTILIZADOS EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CARDIOVASCULARES QUE PRECISEN ANGIOPLASTIA DE INJERTO DE PARCHES, TALES COMO LA ENDARTERECTOMÍA DE CARÓTIDA. ESTOS PARCHES ESTÁN TAMBIÉN INDICADOS PARA REPARAR DETERMINADAS ANOMALÍAS INTRACARDÍACAS TALES COMO DEFECTOS SEPTALES. LOS PARCHES ENTRETEJIDOS BARD® DEBAKEY® Y LOS PARCHES PARA VÍAS DE SALIDA BARD® EDWARDS ESTÁN INDICADOS PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS AÓRTICAS Y PULMONARES Y PARA LA REPARACIÓN DE DEFECTOS INTRACARDÍACOS.
PRESENTACIONES	
COMERCIALES:	EMPAQUE INDIVIDUAL, LOS PLEDGETS EN EMPAQUE DOBLE.
OBSERVACIONES:	ESTE REGISTRO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS:

Página 1 de 2

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015052004 DE 18 de Diciembre de 2015
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

BARD® SAUVAGE® FILAMENTOUS FABRIC, BARD® DEBAKEY® DOUBLE VELOUR FABRIC, BARD® DEBAKEY® ELASTIC KNIT FABRIC, BARD® DEBAKEY® WOVEN FABRIC, BARD® EDWARDS OUTFLOW TRACT FABRIC, BARD® PTFE FELT, BARD® PTFE FELT (THICK), BARD® PTFE FELT (LOW POROSITY), BARD® POLYESTER FELT, BARD® PTFE FELT PLEDGETS BARD® PTFE FELT PLEDGETS (THICK), BARD® PTFE BRAIDED TAPE, BARD® POLYESTER BRAIDED TAPE, BARD® DEBAKEY® SOFT WOVEN VASCULAR PROSTHESIS (STRAIGHT) BARD® DEBAKEY® SOFT WOVEN VASCULAR PRHOSTHESIS (BIFURCATED), BARD® DEBAKEY® VASCULOUR® II VASCULAR PROSTHESIS.

EXPEDIENTE No.: 20098607
RADICACIÓN No.: 2015119296

ARTICULO SEGUNDO: SE APRUEBAN las etiquetas allegadas, bajo el Radicado No. 2015119296 de fecha 10 de Septiembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

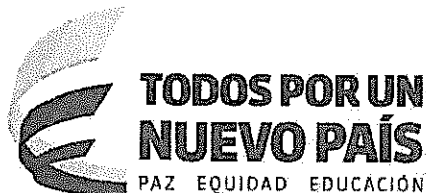
Dada en Bogotá D.C. a los 18 de Diciembre de 2015



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: cacevedog, Técnico: zacunaj Revisó: cordina_varios

Firma válida

Digitally signed by ELKIN
HERNAN OTALVARO
CIFUENTES
Date: 2015.12.18
15:23:23 -0500
Reason: Firma
Location: Bogota, CO



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018001028 DE 12 de Enero de 2018
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005, Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

EXPEDIENTE: 20098607

RADICACIÓN: 20181002127

FECHA: 05/01/2018

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2015DM-0014182

VIGENCIA: 18/12/2025

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2015052004 del 18 de Diciembre de 2015, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2015DM-0014182, para el producto BARD® FABRICS, FELTS, PLEDGETS, TAPES AND POUCHES - FELPAS Y PARCHES QUIRÚRGICOS, a favor de BARD COLOMBIA S.A.S con domicilio en BOGOTÁ - D.C. en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante escrito número 20181002127 radicado el 05/01/2018, la Doctora Natalia Castro, actuando en calidad de apoderada de la sociedad BARD COLOMBIA S.A.S, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de obtener aprobación para EXCLUSIÓN DE IMPORTADOR Y EXCLUSIÓN DE ACONDICIONADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2015052004 del 18/12/2015 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2015DM-0014182 a favor de BARD COLOMBIA S.A.S con domicilio en BOGOTÁ-D.C. para el producto BARD ® FABRICS, FELTS, PLEDGETS, TAPES AND POUCHES en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

EXCLUSIÓN DE IMPORTADOR: GEMEDCO S.A. con domicilio en CALLE 103 No. 14A-43 Bogotá D.C. Colombia, QUEDANDO EN EL REGISTRO SANITARIO: BARD COLOMBIA S.A.S CARRERA 7 NO 67-39 PISO 4 Edificio OXO Bogotá D.C. Colombia.

EXCLUSIÓN DE ACONDICIONADOR: OPEN MARKET LTDA con domicilio en CARRERA 69 N 19A - 73, QUEDANDO: DHL Forwarding Zona Franca (Colombia) S.A. con domicilio en Carrera 106 No 15-25 Int 116 Manzana 18, Bogotá, Colombia.

Página 1 de 2



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018001028 DE 12 de Enero de 2018
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005, Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO:- Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 2 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de Enero de 2018

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: kpuertac, Técnico: kcervantesm

Firma válida

Firmado digitalmente por
ELKIN HERNAN
OTALVARO CIFUENTES
Fecha: 2018.01.12
16:26:00
Razón: In
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia

Pagina 2 de 2





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2019001621 DE 22 de Enero de 2019
Por la cual se Modifica una Resolución

Director(a) Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

EXPEDIENTE: 20098607

RADICACIÓN: 20181269156

FECHA: 28/12/2018

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2015DM-0014182

VIGENCIA: 18/12/2025

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2015052004 del 18 de Diciembre de 2015, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2015DM-0014182, para el producto BARD® FABRICS, FELTS, PLEDGETS, TAPES AND POUCHES - FELPAS Y PARCHES QUIRÚRGICOS. a favor de BARD COLOMBIA S.A.S con domicilio en BOGOTÁ - D.C. en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Resolución No. 2018001028 DE 12 de Enero de 2018, el Invima modificó la Resolución No. 2015052004 del 18 de Diciembre de 2015, en el sentido de aprobar EXCLUSIÓN DE IMPORTADOR Y EXCLUSIÓN DE ACONDICIONADOR

Que mediante escrito número 20181269156 radicado el 28/12/2018, la Doctora Pamela Saavedra, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa BARD COLOMBIA S.A.S., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR, CAMBIO DE DOMICILIO DE IMPORTADOR, ADICIÓN DE IMPORTADOR, ADICIÓN DE ACONDICIONADORES.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

En consecuencia a lo anterior, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2015052004 del 18/12/2015 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2015DM-0014182 a favor de BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. con domicilio en COTA - CUNDINAMARCA para el producto BARD ® FABRICS, FELTS, PLEDGETS, TAPES AND POUCHES en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

CAMBIO DE TITULAR QUEDANDO: BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. Vereda Vuelta Grande a 150 Mts. de la Glorieta de Siberia vía Cota Cota, Cundinamarca, Colombia

CAMBIO DE DOMICILIO DE IMPORTADOR BARD COLOMBIA S.A.S., QUEDANDO: Vereda Vuelta Grande a 150 Mts. de la Glorieta de Siberia vía Cota Cota, Cundinamarca, Colombia

ADICIÓN DE IMPORTADOR: BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. Vereda Vuelta Grande a 150 Mts. de la Glorieta de Siberia vía Cota Cota, Cundinamarca, Colombia

ADICIÓN DE ACONDICIONADORES:

BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. Vereda Vuelta Grande a 150 Mts. de la Glorieta de

Página 1 de 2



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2019001621 DE 22 de Enero de 2019
Por la cual se Modifica una Resolución

Director(a) Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

Siberia vía Cota Cota, Cundinamarca, Colombia

SEFARCOL PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A./SEFARCOL S.A., En la vereda vuelta grande a 150 mts. De la glorieta de siberia via cota de municipio de Siberia - Cundinamarca en la bodega 3 y 4 del operador logistico Snider & Cia S.A.S.

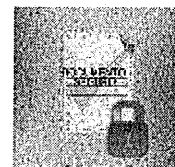
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR(A) TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO:- Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar ante el Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 2 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 22 de Enero de 2019
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



[Handwritten signature of Lucia Ayala Rodriguez]

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó: Legal: arojass, Técnico: ysanchezo

Firma válida

Firmado digitalmente por
LUCIA AYALA
RODRIGUEZ
Fecha: 2019.01.22
15:30:11
Razón: In
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020006265 DE 21 de Febrero de 2020
Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011 Decreto 582 de 2017

EXPEDIENTE: 20098607

RADICACIÓN: 20191250019

FECHA: 16/12/2019

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2015DM-0014182

VIGENCIA 18/12/2025

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2015052004 del 18 de Diciembre de 2015, el INVIMA concedió Registro Sanitario No .INVIMA 2015DM-0014182, para el producto BARD® FABRICS, FELTS, PLEDGETS, TAPES AND POUCHES - FELPAS Y PARCHES QUIRÚRGICOS. a favor de BARD COLOMBIA S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C. en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Resolución No. 2018001028 DE 12 de Enero de 2018, el Invima modificó la Resolución No. 2015052004 del 18 de Diciembre de 2015, en el sentido de aprobar EXCLUSIÓN DE IMPORTADOR Y EXCLUSIÓN DE ACONDICIONADOR

Que mediante RESOLUCION No. 2019001621 DE 22 de Enero de 2019, el Invima modificó la Resolución No. 2015052004 del 18 de Diciembre de 2015, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR, CAMBIO DE DOMICILIO DE IMPORTADOR, ADICIÓN DE IMPORTADOR, ADICIÓN DE ACONDICIONADORES.

Que mediante escrito número 20191250019 radicado el 16/12/2019 , LA DOCTORA CAROLINA CASTRO actuando en calidad de APODERADO de la empresa BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de obtener aprobación en EXCLUSION DE IMPORTADOR, ADICION DE ACONDICIONADOR, EXCLUSION DE ACONDICIONADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia, este instituto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2015052004 del 18 de Diciembre de 2015 que concedió Registró Sanitario número INVIMA 2015DM-0014182 a favor de BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. con domicilio en COTA - CUNDINAMARCA para el producto BARD ® FABRICS,FELTS,PLEDGETS,TAPES AND POUCHES en la modalidad IMPORTAR Y VENDER , en el sentido de **APROBAR** :

EXCLUSION DE IMPORTADOR:

- BARD COLOMBIA S.A.S. CON DOMICIOLO EN VEREDA VUELTA GRANDE 150MTS DE LA GLORIETA DE SIBERIA VIA COTA/ CUNDINAMARCA /COLOMBIA

ADICION DE ACONDICIONADOR QUEDANDO

- SUPPLA S.A con domicilio en KILOMETRO UNO VIA LA FUNZHE COSTADO ORIENTAL VIA FUNZA - COTA BODEGAS 38 Y 39 FUNZA CUNDINAMARCA COLOMBIA



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020006265 DE 21 de Febrero de 2020
Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011 Decreto 582 de 2017

EXCLUSION DE ACONDICIONADOR

- BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. Con domicilio VEREDA VUELTA GRANDE A 150 MTS. DE LA GLORIETA DE SIBERIA VÍA COTA , COTA CUNDINAMARCA COLOMBIA
- o SEFARCOL PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A / SEFARCOL S.A con domicilio en VEREDA VUELTA GRANDE A 150 MTS. DE LA GLORIETA DE SIBERIA VÍA COTA DEL MUNICIPIO DE SIBERIA - CUNDINAMARCA EN LA BODEGA 3 Y 4 DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 21 de Febrero de 2020
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ

DIRECTOR(A) TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyecto:Proyectó: Legal: anaranjoa, Técnico: jpalmap

Signature Not
Verified

Firmado digitalmente por
LUCIA AYALA
RODRIGUEZ
Fecha: 2020/02/21
16:55:57 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTÁ D.C.,
Colombia